

Obligaciones de remisión de información a la Audiencia de Cuentas de Canarias por los Cabildos Insulares (versión a 01/02/2021)

MES	FECHA LÍMITE	INFORMACIÓN A REMITIR	MEDIO REMISIÓN
FEBRERO	Hasta el último día de febrero	RELACIÓN ANUAL DE CONTRATOS formalizados en el año anterior.	PORTAL RENDICIÓN DE CUENTAS
		RELACIÓN ANUAL DE LOS CONVENIOS formalizados en el ejercicio anterior.	
ABRIL	Antes del 30 de abril	Remisión anual de la información en materia de control interno	
OCTUBRE	Antes del 15 de octubre (*)	RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL	
A LO LARGO DEL EJERCICIO	Dentro de los 3 meses siguientes a su formalización o suscripción	Extractos del expediente de los contratos cuyos precio de adjudicación, o en su caso, el valor estimado, superen las cuantías previstas en el artículo 335.1 de la LCSP.	
		Convenios cuyos compromisos económicos superen los 600.000 €	
	Tan pronto se tenga conocimiento de los mismos	Comunicación de hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad contable o de infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria	

En caso de incumpliendo del plazo de remisión, el artículo 14.3 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en la redacción dada por la Ley 5/2017, de 20 de julio, establece la retención del 2 % de los pagos que puedan corresponder a las administraciones y otras entidades del sector público comprendidas en el artículo 2 de la Ley que no colaboren con la Audiencia de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización externa.

(*) En relación con la Cuenta General del ejercicio 2019, el plazo de rendición se amplió hasta el 21 de enero de 2021.